



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 095 DE

(28 MARZO 2020)

“Por medio del cual se realizan unas modificaciones al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 1 del Decreto Legislativo 461 de 2020, *“Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”*, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ley 461 de 2020, dispuso: *“Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.”*

Que en el tercer inciso del artículo en mención se facultó *“igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.”*

Que el Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020”*, en su artículo 2, crea el *“Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa para la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C.- sostenimiento solidario- en el marco de la contención y mitigación del COVID-19. El*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

095

DE 28 MARZO 2020

Pág. 2 de 6

“Por medio del cual se realizan unas modificaciones en el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020”

sistema se financia con los recursos apropiados en el presupuesto general del distrito, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales”

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 2 en mención, el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa se compone de tres canales: 1) Transferencias monetarias. 2) Bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidios en especie”.

Que según lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 del decreto en comento, *“La población potencialmente beneficiaria del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa será aquella que pertenezca a los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con énfasis en población pobre y en población vulnerable a raíz de la pandemia del COVID-19.”*

Que mediante el Decreto Distrital 744 del 6 de diciembre de 2019, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, el cual fue liquidado por el Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Que con el fin de disponer de recursos para el cumplimiento de los propósitos del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, creado mediante Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020, se requiere realizar ajustes al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020, *“La prestación de servicios sociales en medio de la pandemia por el Coronavirus (COVID-19) podrá transformar servicios presenciales a transferencias para toda la población objeto de los servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social e IDIPRON y demás población pobre y vulnerable del distrito capital. Se podrán combinar todos los canales para cubrir a la población pobre y vulnerable”*, se hace necesario orientar recursos hacia los requerimientos del Sistema

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

095

DE 28 MARZO 2020

Pág. 3 de 6

“Por medio del cual se realizan unas modificaciones en el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020”

Distrital Bogotá Solidaria en Casa, que serán ejecutados por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que los recursos a reorientar corresponden: primero, al 1% de los ingresos corrientes dispuestos para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, apropiados para 2020, de acuerdo con los ingresos corrientes presupuestados para la vigencia, en la Unidad Ejecutora 02 de la Secretaría Distrital de Hacienda, por valor de \$90.077.769.000; segundo, derechos de tránsito previstos para 2020 no asignados, los cuales se encuentran apropiados en “*Otras Transferencias no Clasificadas Previamente*”, de la Unidad Ejecutora 02 de la Secretaría Distrital de Hacienda, por valor de \$20.000.000.000; y tercero, Multas de Tránsito previstos para 2020 no asignados, los cuales se encuentran apropiados en “*Otras Transferencias no Clasificadas Previamente*”, de la Unidad Ejecutora 02 de la Secretaría Distrital de Hacienda, por valor de \$20.000.000.000.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Disminuir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Hacienda, Unidad Ejecutora 02, para la vigencia fiscal de 2020 en la suma de Ciento Treinta Mil Setenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Pesos (\$130.077.769.000) moneda corriente, según el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

111 – Secretaría Distrital de Hacienda – Unidad Ejecutora 02	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3 GASTOS	130.077.769.000	0	130.077.769.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

095

DE 28 MARZO 2020

Pág. 4 de 6

“Por medio del cual se realizan unas modificaciones en el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

111 – Secretaría Distrital de Hacienda – Unidad Ejecutora 02	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total	
3 3	INVERSIÓN	130.077.769.000	0	130.077.769.000
3 3 2	Transferencias inversión	130.077.769.000	0	130.077.769.000
3 3 2 01	Distrital	90.077.769.000	0	90.077.769.000
3 3 2 01 03	A otras entidades del gobierno general	90.077.769.000	0	90.077.769.000
3 3 2 01 03 01	EAAB-ESP	90.077.769.000	0	90.077.769.000
3 3 2 01 03 01 0001	1% Ingresos Corrientes A.C. (Ley 99 de 1993)	90.077.769.000	0	90.077.769.000
3 3 2 05	Transferencias corrientes no clasificadas previamente	40.000.000.000	0	40.000.000.000
3 3 2 05 06	Otras no clasificadas previamente	40.000.000.000	0	40.000.000.000
Total disminución de Gastos e Inversiones	130.077.769.000	0	130.077.769.000	

ARTÍCULO 2.- Adicionar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Integración Social, para la vigencia fiscal de 2020 en la suma de Ciento Treinta Mil Setenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Pesos (\$130.077.769.000) moneda corriente, según el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

122 – Secretaría Distrital de Integración Social	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
---	------------------------------	----------------------------------	--------------

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

095

DE 28 MARZO 2020

Pág. 5 de 6

“Por medio del cual se realizan unas modificaciones en el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

3	GASTOS	130.077.769.000	0	130.077.769.000
3 3	INVERSIÓN	130.077.769.000	0	130.077.769.000
3 3 1	DIRECTA	130.077.769.000	0	130.077.769.000
3 3 1 15	Bogotá Mejor para Todos	130.077.769.000	0	130.077.769.000
3 3 1 15 01	Pilar igualdad de calidad de vida	130.077.769.000	0	130.077.769.000
3 3 1 15 01 03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	130.077.769.000	0	130.077.769.000
3 3 1 15 01 03 1098	Bogotá te Nutre	130.077.769.000	0	130.077.769.000
Total Adición de Gastos e Inversiones		130.077.769.000	0	130.077.769.000

PARÁGRAFO 1. Una vez expedido el presente Decreto, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto - incorporará las modificaciones en el Sistema de Información Presupuestal PREDIS.

PARÁGRAFO 2. En cumplimiento de las políticas de manejo y control del PAC, la Secretaría Distrital de Hacienda deberá ajustar el Programa Anual de Caja, de conformidad con las disposiciones y procedimientos que regulan la materia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

095

DE 28 MARZO 2020

Pág. 6 de 6

“Por medio del cual se realizan unas modificaciones en el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020”

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

XINIA ROCIO NAVARRO

Secretaria Integración Social

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano / Martha Cecilia García Buitrago / Leonardo Arturo Pazos Galindo
Revisado por:	Manuel Duglas Ávila Olarte / Jacqueline Andrade Zapata / José Humberto Ruiz López / Dora Alicia Sarmiento Mancipe / Omar Aldemar Pedraza Rodríguez
Proyectado por:	José Vicente Castro Torres

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

